

CALIFICACIÓN LUBA TATIANA MARIÑO VELEZ C.C 43811217 RDO. 91517

Correspondencia <correspondencia@jrciantioquia.com.co>

Mar 20/04/2021 10:42 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sala1@jrciantioquia.com.co <sala1@jrciantioquia.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (435 KB)

LUBA TATIANA MARIÑO VELEZ - Calificación perdida capacidad laboral y ocupacional.pdf;

Buen día

Señor

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cra 52 No.42 – 73 Piso 12 Oficina 1212 Alpujarra

Teléfono: 2329769

Medellin

Radicado No. 05001 31 03 005 2019 00500 00

Estamos remitiendo el dictamen que emitió la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia el día 31 de marzo de 2021:

<u>Doc. IDENTIDAD</u>	<u>NOMBRE COMPLETO</u>	<u>RDO.</u>
43811217	LUBA TATIANA MARIÑO VELEZ	91517

Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

Por medio del presente correo se da a conocer el resultado de la calificación del paciente en asunto, ya que por motivos de cuarentena obligatoria esta documentación no ha podido ser remitida a sus instalaciones.

Se informa de igual manera, que de solicitar el expediente remitido de manera física en las instalaciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, deberán ser reclamados en las mismas oficinas ubicadas en la calle 27 N° 46-70 Local 225 Centro Integral de Servicios Punto Clave – Medellín por un funcionario que se identifique como personal de la Rama Judicial y del juzgado específico, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Esta comunicación se entiende como recibida hoy 20 de abril de 2021.

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico correspondencia@jrciantioquia.com.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 4449448 Ext 101-102-129 o envíenos un correo electrónico a las siguientes direcciones: recepcion@jrciantioquia.com.co - direccion@jrciantioquia.com.co

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted

25/4/2021

Correo: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin - Outlook

no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Milton Agudelo Agudelo

Auxiliar de correspondencia (JRCIA)

4449448 Ext. 112





Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

NIT 811044203-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 31/03/2021
Tipo de calificación: Dictamen pericial
Instancia actual: No aplica

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nombre solicitante: PP JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Identificación: NIT

Nº Dictamen: 091517-2020
Tipo solicitante:
Teléfono:
Correo electrónico:

Ciudad:
Dirección:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala I
Teléfono: (4) 444 94 48

Identificación: 811044203-1
Correo electrónico: recepcion@jrcantioquia.com.co

Dirección: Calle 27 Nro 46-70 L-225. Punto Clave
Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: LUBA TATIANA MARIÑO VELEZ
Ciudad: Bello - Antioquia
Lugar:
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa
Correo electrónico: linda-21071@hotmail.com
AFP:

Identificación: CC - 43811217
Teléfonos: 6114048-3223578318
Edad: 47 año(s) 7 mes(es)
Estado civil: Soltero
Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante) EPS:
ARL:

Dirección: CRA 62 N° 71-12 BARRIO BELLAVISTA
Fecha nacimiento: 07/08/1973
Genero: Femenino
Escolaridad: Básica secundaria
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen de información clínica:

ANTECEDENTES:

Paciente de 47 años, procedente de Bello, ocupación: Desempleada.

Su abogada realiza Solicitud de Valoración de Pérdida de Capacidad Laboral y Valoración por Psicología con motivo del accidente sufrido.

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA RESOLVER EL CASO:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala I

Calificado: LUBA TATIANA MARIÑO VELEZ

Dictamen: 091517-2020

Página 1 de 6

MARIA EUGENIA DEL SOCORRO VELEZ DE SANTA, identificada con N° de cédula 32.317.311 y apoderada de las víctimas Luba Tatiana Marino Vélez identificada con N° de cédula 43.811.217 y la joven Linda Kimberly Valdés Mariño identificada con N° de cédula 1.000.393.198, quienes se les remite para que se sirvan dictaminar mediante perito experto en la materia en la forma indicada en las pruebas solicitadas, la calificación respectiva para determinar el porcentaje de merma de la capacidad laboral y valoración por psicología de las demandantes que se encuentran bajo los efectos del Amparo de Pobreza.

A la presente solicitud se le adjunta copia de la demanda, Auto admisorio y en el mismo se concede Amparo de Pobreza, auto donde accede a lo solicitado, oficio dirigido a su despacho Junta Regional de Calificación de Invalidez, formularios de solicitud de calificación diligenciado por los actores, copia de cédulas, historias clínicas, informe pericial de clínica Forense.

Sírvase proceder de conformidad y cualquier información deberá ser enviada al Juzgado que se detalla en lo siguiente:

Dirección: Carrera 52 N° 42 - 73, piso 12, oficina 1212, edificio José Félix de Restrepo - Alpujarra. Tel: 232 97 69.

Por favor hacer llegar la respuesta de la presente solicitud al Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de la ciudad de Medellín, ubicado en los datos anteriormente descritos.

Las lesiones sufridas por la señora LUBA TATIANA le limitan parte de su locomoción, las que le han generado la pérdida de su mayor capacidad productiva y sólo se toma el aludido porcentaje de pérdida de capacidad laboral como base, hasta tanto sea calificada por la entidad acreditada. Es que la lesión de la señora LUBA TATIANA la condena a no poder seguir una vida normal, dado que su traumatismo y padecimientos que presenta en la actualidad, no le permite volver a trabajar como antes lo hacía y no sólo eso, sino a vivir el resto de sus días por cuenta propia o a depender de la colaboración de su familia, debido no solo a sus múltiples patologías sino también a su avanzada edad, dado que es difícil que le den empleo en una empresa, situación que le genera mucho estrés y se mantiene con un estado de ánimo muy deplorable. Aun después de dos años del accidente la señora no deja de sentir mucho dolor y todo se le vuelve aún más angustioso por su situación económica, que es madre cabeza de familia quien tiene que proveer todo el sustento del hogar.

HISTORIA CLINICA:

Conducta Inicial 10/08/2017 PACIENTE CON ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA, DE MODERADA ENERGIA CINETICA. ADEMAS PRESENTA SIGNOS DE COMPROMISO NEUROLOGICO. PRO LO QUE DECIDO ENVIAR ANALGESIA Y TAC DE CRANEO, ADEMAS ENVIO PIE, POR AMENORREA DE APROX.UN MES NO SABE FUM.

27/10/2017 RESONANCIA MAGNETICA COLUMNA CERVICAL. INDICACION: Cervicalgia y Discopatía en estudio

HALLAZGOS: Rectificación en la lordosis fisiológica. Cuerpos vertebrales muestran altura, señal y alineación posterior normal asociado con osteofitos marginales además de insipientes cambios uncoartrósicos y de artrosis facetaria leve. No hay fracturas, lesiones osteolíticas ni osteoblásticas. Pedículos y láminas sin alteraciones. Disminución en la señal en T2 por deshidratación en los discos intervertebrales secundario a osteocondrosis. Desgarro del anillo fibroso central con mínima protusión en C4/C5. Pequeña protusión discal central derecha en C6/C7. Canal raquídeo central y neuroforámenes de conjugación preservan su amplitud. Unión bulbo medular y médula espinal de grosor y señal homogénea. Tejidos blandos y músculos paraespinales sin hallazgo de alteraciones. Rectificación en la lordosis fisiológica posiblemente por espasmo muscular. Espondilosis y uncoartrosis leve. Osteocondrosis multinivel. Mínima protrusión discal central en C4/C5. Pequeña protrusión discal central derecha en C6/C7. No hay canal estrecho ni estenosis.

23/11/2017 Paciente con antecedentes de accidente de tránsito el pasado 9 de agosto, con trauma cervical y lumbar, limitación funcional moderada, dolor moderado, por RMN protusión discal central derecha en C5/C7, protusión discal central derecha en T12/L1, desgarro del anillo fibroso en el disco de L1/L2, protusión discal central en L5/S1. Espondilosis Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los daños sufridos por la persona fue un Accidente de tránsito ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA CERVICAL.

02/03/2018 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. UNIDAD BASICA BELLO. INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE No.: UBBLL-DSANT-00154-2018. Quinto reconocimiento médico legal:

Conclusiones: Al examen presenta hallazgos actuales consistentes con el relato de los hechos; sufrió traumatismo contundente con: 1. Trauma Encéfalo-Craneano leve. 2. Compromiso de tejidos blandos, con lesiones equimóticas. 3. "Síndrome del latigazo". Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad Médico - Legal DEFINITIVA: CIENTO VEINTE (120) DIAS.

SECUELA MEDICO - LEGAL: Perturbación funcional del Órgano del Sistema Nervioso Periférico, de carácter permanente.

El 10 de agosto de 2017 URGENTOLOGO

Servicio de Ingreso: Urgencias Fecha Ingreso: 10/08/2017 00:28 TRIAGE III

Área de Servicio:

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Motivo Consulta: NOS CHOCARON AHORA

Enfermedad Actual: PACIENTE DE 44 AÑOS DE EDAD CON AP DE RINITIS, ASMA, Y CEFALEA CRONICA (NO SABE SI MIGRAÑA, PERO MANEJADA POR NEUROLOGIA) QUIEN ES TRAIDA POR PESONAL DE BOMBEROS POR QUE HACE 2 HORAS SUFRE TRAUMA POR ACC DE TRANSITO, CON TRAUMA EN REGION TEMPORAL Y OCCIPITAL, NIEGA PERDIDA DE LA CONCIENCIA, NIEGA FALLECIMIENTOS EN ACCIDENTE, REFIERE VERTIGO Y 5 EPISODIOS

EMETICOS ADEMAS PRESENCIA DE TINNITUS. AL INGRESO CONCIENTE ORIENTADA, NIEGA OTROS SINTOMAS. A LA HORA DE AVISARLE QUE REQUIERE TAC AFIRMA QUE TIENE AMENORREA DE APROX 1 MES, Y QUE SOSPECHA EMBARAZO.

El 15 de noviembre de 2017 consulta Ortopedia de columna:

DXs: S134 - R522

Por los Hallazgos clínicos se certifica que la causa de los danos sufridos por la persona fue un Accidente de Transito
Paciente con dolores cervicales y lumbares luego de un accidente de tránsito con dolor crónico y limitación funcional
trae resonancia que no evidencia lesiones graves o de manejo quirúrgico
diagnostico dolor crónico por accidente de transito
síndrome de latigazo
plan no lesiones de manejo quirúrgico
se remite a clínica del dolor.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 23/03/2021 Especialidad: Médico

Cita telefónica el 23 de marzo de 2021 16:05 pm

Paciente de 47 años, procedente de Bello, ocupación: Desempleada.

Tuvo accidente de tránsito el 9 de agosto de 2017, iba de pasajera en taxi y fue colisionada por vehículo particular. La atendieron en el Hospital Marco Fidel Suarez.

No puede realizar fuerza, no puede trapear, ni barrer, si se queda demasiado parada le da dolor. La atienden en el Hospital San Vicente de Paul. Le han realizado bloqueos hace un año y 15 terapias, que no le sirvieron sino en el momento. Dejó de consultar desde la pandemia porque no la atienden. Está medicada con acetaminofen porque es Hipertensa. Le duele mucho el lado izquierdo de la cabeza. Tiene problemas desde el cuello hasta el coxis. Al lado izquierdo de la cadera le duele, el neurólogo le envía medicación.

Ella no tiene consultas con Psicólogo ni con Psiquiatría porque no lo ha requerido.

Fecha: 26/03/2021 Especialidad: Terapia Ocupacional

Paciente quien en atención telefónica refiere que el 09/08/17 sufre accidente de tránsito en calidad de pasajera de taxi, el cual colisionó con un carro particular, ocasionando TCE, síndrome de latigazo y trauma lumbar. Ha tenido tratamiento con medicamentos y terapias sin lograr mejoría.

Actualmente manifiesta dolor en toda la espalda que se incrementa con la actividad física, refiere que no puede utilizar las escaleras del metro, tiene tarjeta especial para usar ascensores, dificultad para subir y bajar escaleras, caminar en planos inclinados y en terrenos irregulares. Independiente en actividad de baño y vestido, refiere dificultad para arreglarse las uñas de los pies, lavarse el cabello, peinarse, colocarse medias y zapatos. Vive con la hija de 21 años, manifiesta dificultad para las tareas del hogar, no logra lavar a mano ni trapear, con la hija realizan las actividades con dificultad porque la hija también sufrió lesiones en el accidente. Laboraba en un restaurante de comida vegetariana y como vendedora de diferentes productos, comenta que salía con cosas a vender a la calle y no ha podido hacerlo y en el restaurante laboraba de manera independiente, cerraron el restaurante y la paciente quedó sin trabajo. No ha podido volver a trabajar

Fundamentos de derecho:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 1295 de 1994, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)

Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.

Decreto 1072 de 2015 reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Análisis y conclusiones:

La sala uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia con los fundamentos de hecho y derecho expuestos considera que el (la) paciente tiene el (los) diagnóstico(s) antes anotados que será(n) calificados de conformidad con el Manual de Calificación de invalidez. Aclarando que no está documentada en la historia clínica secuela de alteración psicológica o psiquiátrica que deba ser calificada.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 1

Calificado: LUBA TATIANA MARIÑO VELEZ

Dictamen:091517-2020

Página 3 de 6

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación/Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

GIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
M542	Cervicalgia			
M545	Lumbago no especificado			
S069	Traumatismo intracraneal, no especificado			

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Lesión de tejidos blandos y condiciones no específicas de columna cervical	15	15.1	1		3	NA	3,00%		3,00%
Lesión de tejidos blandos y condiciones no específicas de la columna lumbar	15	15.3	1		3	NA	3,00%		3,00%
Valor combinado									5,91%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	5,91%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar: **5,91%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **2,96%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1,5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	7,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0.0 No hay dificultad, no dependencia. B 0.1 Dificultad leve, no dependencia. C 0.2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0.3 Dificultad severa, dependencia severa. E 0.4 Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.1	0.2	0.2	0	0	0.2	0.1	0	0.1	0	0.9
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0.1	0.1	0.7
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0	0	1.2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

2.8

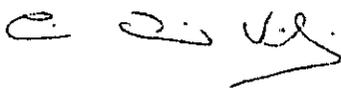
Valor final título II

10.30%

7. Concepto final del dictamen	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	2,96%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	10,30%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	13,26%

Origen: Accidente	Riesgo: Común	Fecha de estructuración: 02/03/2018
Fecha declaratoria: 31/03/2021		
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones: Quinto reconocimiento médico legal		
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador



Cesar Augusto Osorio Velez
Médico ponente
Médico
RM 5917



Hector Orlando Agudelo Flores
Médico
RM 3761-2011



Sandra Alictte Yepes Yepes
Terapeuta Ocupacional
LIC. 5579